

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA IT Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA LAS ENTIDADES AHDERIDAS Y LA MANCOMUNITAT

I) DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Objeto del sistema dinámico**
- 2) Necesidades a satisfacer e idoneidad del sistema dinámico**
- 3) Entidades destinatarias**
- 4) Régimen jurídico**
- 5) Datos económicos del SDA**
- 6) Duración del SDA y de los contratos específicos**
- 7) Perfil del Contratante**
- 8) Medios de comunicación electrónicos**

II) PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE EMPRESAS EN EL SDA

- 9) Tramitación del expediente y procedimiento de selección**
- 10) Aptitud para contratar**
- 11) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica**
- 12) Presentación de documentación y proposiciones**
- 13) Criterios de valoración para la selección de empresas**
- 14) Criterios de desempate**
- 15) Ofertas anormalmente bajas**
- 16) Mesa de Contratación**
- 17) Apertura de las proposiciones y evaluación de las solicitudes de admisión**
- 18) Decisión de no adjudicar o suscribir el sistema dinámico y desistimiento**
- 19) Formalización del sistema dinámico**

III) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

- 20) Adjudicación de contratos específicos sin nueva licitación**
- 21) Adjudicación de contratos específicos mediante el catálogo electrónico**
- 22) Adjudicación de contratos específicos mediante nueva licitación**
- 23) Formalización de los contratos específicos**

IV) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

- 24) Derechos y obligaciones de las empresas admitidas en el SDA y adjudicatarias de los contratos específicos**
- 25) Condiciones especiales de ejecución**
- 26) Garantía provisional del Sistema dinámico y de los contratos específicos**
- 27) Garantía definitiva del Sistema dinámico y de los contratos específicos**
- 28) Incumplimiento de las condiciones de ejecución del sistema dinámico**
- 29) Responsable del Sistema dinámico y de los contratos específicos**
- 30) Protección de datos de carácter personal**
- 31) Cláusula ética**
- 32) Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**
- 33) Causas de resolución del Sistema dinámico y de los contratos específicos**
- 34) Penalidades por incumplimiento del Sistema dinámico y los contratos específicos**
- 35) Régimen de pago del precio de los contratos específicos**
- 36) Rápeles de facturación anuales**

V) OTRAS CUESTIONES DE LA EJECUCIÓN

- 37) Régimen de modificaciones**
- 38) Revisión y actualización de precios**
- 39) Subcontratación en los contratos específicos**

VI) RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

40) Recurso especial en materia de contratación

41) Solicitud de medidas cautelares

42) Recursos administrativos

43) Régimen de invalidez

44) Jurisdicción competente

ANEXAS

Anexo 1: Modelo DEUC

Anexo 2: Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC

Anexo 3: Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables en función de un juicio de valor

Anexo 4: Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

Anexo 5: Declaración responsable de plena vigencia de la documentación administrativa acreditada en el SDA por la adjudicación de los contratos basados

Anexo 6. Declaración responsable sobre la subcontratación

Anexo 7: Presentación de ofertas mediante el catálogo electrónico

Listado adjunto número 1: Entidades locales adheridas en el momento de la aprobación del expediente de contratación

ANTECEDENTES

La Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana aprobó, mediante sus estatutos publicados en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº8928 de 1 de junio de 2023, constituirse como central de contratación de obras, servicios y suministros. Al amparo de los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se prevén mecanismos de racionalización técnica de la contratación. Éstos deben permitir mejorar la eficacia en la actividad contractual y conseguir unas condiciones económicas y de calidad más ventajosas.

El funcionamiento, objetivos y procedimientos específicos de la Central de Contratación están regulados por el Reglamento regulador de la Central de Contratación de la Mancomunitat, aprobado definitivamente el día 19 de septiembre de 2024.

Así pues, esta contratación se tramitará mediante un sistema dinámico de adquisición (en adelante, SDA) previsto en los artículos 223 a 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regirá el procedimiento de selección de las empresas adjudicatarias para cada una de las categorías, el sistema retributivo, así como las condiciones generales del servicio y de los suministros, y los términos básicos a los que tendrán que ajustarse los contratos específicos en el SDA. Los suministros correspondientes a las categorías 3 y 4 serán provistos mediante un **catálogo electrónico**, instrumento previsto en el artículo 36 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y transpuesto mediante el artículo 98 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorporan a el ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea.

Se realizó un estudio de mercado con los datos de los ayuntamientos mancomunados en septiembre de 2025, así como una consulta preliminar de mercado, cuyas conclusiones fueron publicadas en el Perfil de contratante el día 25 de noviembre de 2024, atendidas las previsiones del apartado tercero del artículo 115 de la LCSP.

I) DISPOSICIONES GENERALES

1) Objeto del SDA

Es objeto del presente pliego la celebración de un sistema dinámico de adquisición para seleccionar a las empresas que podrán participar en la licitación de los servicios de conservación, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura IT y suministro de equipamiento informático y licencias informáticas por las entidades adheridas y la Mancomunitat La Plana.

El SDA comprende la clasificación de las empresas licitadoras para cada una de las categorías, las condiciones generales de los servicios y suministros y los términos básicos que tendrán que tener en cuenta para celebrar contratos específicos del SDA.

El objeto del SDA se divide en **CUATRO (4) CATEGORÍAS** clasificadas según su naturaleza.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de las categorías objeto de este Sistema dinámico de adquisición, sino que pueden presentar oferta a aquellas que estimen oportunas. Asimismo, no se limita la presentación de ofertas en número de categorías.

Las categorías del presente SDA son las siguientes:

CATEGORÍA 1: Servicios de conservación, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura IT de las entidades adheridas que NO incluyen el servicio de asistencia técnica 24/7.

Esta categoría comprende los servicios de conservación, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura IT de las entidades adheridas que NO incluyen el servicio de asistencia técnica 24/7, cuyas condiciones quedan determinadas en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

CATEGORÍA 2: Servicios de conservación, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura IT de las entidades adheridas que incluyen el servicio de asistencia técnica 24/7.

Esta categoría comprende los servicios de conservación, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura IT de las entidades adheridas que incluyen el servicio de asistencia técnica 24/7, cuyas condiciones quedan determinadas en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

CATEGORÍA 3: Suministro de equipamiento informático

Corresponde a esta categoría el suministro de material informático por la Mancomunitat La Plana y por las entidades adheridas a este SDA. Esta categoría incluye suministro de ordenadores, pantallas, monitores, servidores, cabinas de almacenamiento, etc.

Teniendo en cuenta la variedad de los bienes objeto de la presente categoría, no se realizará una enumeración exhaustiva, ya que los licitadores podrán ofrecer todos los

productos que consideren que pueden ser de interés por las entidades destinatarias, de conformidad con el objeto del presente SDA.

CATEGORÍA 4: Suministro de licencias informáticas

Corresponde a esta categoría la adquisición y/o renovación de las licencias de software necesarias para continuar el funcionamiento de todos los servicios de las entidades destinatarias y la Mancomunitat.

Se suministrarán licencias de los siguientes tipos:

- Licencias de mejora y actualización en el ámbito administrativo.
- Licencias de mejora y actualización en otros ámbitos.
- Licencias informáticas en régimen de derecho de uso.

Dado que el listado de licencias mencionadas en el Pliego de prescripciones técnicas no es un numerus clausus, en cada invitación del contrato específico se concretarán las necesidades y licencias que requiera la entidad contratante.

La codificación CPV que corresponde para cada categoría será la siguiente:

CATEGORÍA 1: 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipos informáticos; 72500000-0 Servicios informáticos

CATEGORÍA 2: 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipos informáticos; 72500000-0 Servicios informáticos

CATEGORÍA 3: 30200000-1 Equipo y material informático; 48800000-6 Sistemas y servidores de información

CATEGORÍA 4: 48218000-9 Paquetes de programas de gestión de licencias; 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información; 48783000-0 Paquetes de programas de gestión de contenidos.

El funcionamiento del sistema dinámico contempla dos fases, una primera acreditación e integración en el sistema, y una segunda licitación respecto a los contratos específicos que se tramiten, de acuerdo a lo que se prevé en los artículos 223 y siguientes de la LCSP.

Las empresas interesadas en los contratos específicos derivados del presente sistema dinámico tendrán que ser admitidas, previa indicación de cuáles son las categorías de las indicadas en este mismo apartado en las que quieren participar, y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

Posteriormente serán invitadas a participar en la licitación de los contratos específicos que se convoquen por la adjudicación de cada suministro o servicio específico. Estos contratos serán adjudicados en aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en el presente pliego.

Podrán incorporarse al sistema dinámico de adquisición aquellos operadores económicos que a lo largo de su duración estén interesados en participar, siempre que cumplan con las condiciones de capacidad y solvencia fijadas en el presente pliego.

En cuanto a las categorías 3 y 4, presentarán sus ofertas mediante la aplicación del **catálogo electrónico**. Estos contratos serán adjudicados en aplicación de los criterios de adjudicación que se establecen en el presente pliego.

El **catálogo electrónico**, previsto en el artículo 36 de la Directiva 2014/14/UE, y el artículo 98 del Real Decreto Ley 3/2020, es un formato electrónico para la presentación y organización de la información de las ofertas que constituye el medio de acceso de los operadores económicos a un procedimiento de contratación pública que debe tramitarse de forma electrónica.

Normalizar las ofertas presentadas en el catálogo electrónico en un formato común para todos los proveedores, hace más fácil la comparación de ofertas, aumenta la operatividad, mejora la eficacia y reduce el esfuerzo requerido para las entidades adheridas y operadores económicos. Con la presentación de los documentos por la adhesión al Sistema dinámico de adquisición, el licitador deberá presentar un catálogo inicial según el formato establecido por el órgano de contratación. Este catálogo puede ser posteriormente completado con más productos y podrán darse de baja aquellos que estén obsoletos en cualquier momento. En el catálogo electrónico sólo podrán ofrecerse productos que respondan a los requisitos del poder adjudicador y será responsabilidad del licitador proporcionar la información adecuada. Los proveedores, además de completar los catálogos electrónicos, pueden adjuntar otros documentos que completen sus ofertas.

Los proveedores sólo ofrecerán productos de las categorías a las que hayan sido admitidos y es su responsabilidad que la información contenida en su catálogo electrónico sea verídica, correcta en forma y que esté actualizada.

La entidad adherida podrá anunciar una futura compra por catálogo de forma que los licitadores puedan ajustar el precio del catálogo. En este caso, avisarán a todos los proveedores admitidos en la categoría correspondiente.

El órgano de contratación establecerá el formato de presentación de ofertas de los catálogos electrónicos, al que los licitadores tendrán que adaptar sus ofertas, la forma de presentación de éstas y la herramienta electrónica utilizada para su tratamiento.

2) Necesidades a satisfacer e idoneidad del SDA

La celebración del presente Sistema dinámico de adquisición es necesaria para el cumplimiento y realización de las finalidades de la Mancomunitat La Plana y, concretamente, de las entidades locales que forman parte de la misma y que durante su vigencia podrán adherirse. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se justifican en el informe y memoria de necesidades que consta en el expediente, de conformidad con las previsiones reguladas en el artículo 28 y 116 de la LCSP.

La idoneidad del contrato viene justificada en la prestación del servicio de la Central de Contratación de la Mancomunitat La Plana, mediante instrumentos de racionalización de la contratación, de acuerdo con sus competencias de cooperación y servicios de gestión en los municipios mancomunados.

Por este motivo, la Mancomunitat La Plana propone la implementación de un SDA puesto que es un procedimiento dinámico que permite adaptar la contratación de los servicios y suministros requeridos a las necesidades de las entidades participantes en cada momento. Además, este sistema se combina con la utilización del Catálogo electrónico por algunas de las categorías objeto del contrato, que permitirá contratar de forma más ágil y dinámica durante toda la duración del procedimiento.

3) Entidades adheridas

De conformidad con el Reglamento de la Central de Contratación de la Mancomunitat, las entidades adheridas a este SDA tendrán que haber formalizado el correspondiente acuerdo de adhesión o convenio de colaboración administrativa. En el documento adjunto número 1 de estos pliegos figuran las entidades que en el momento de la aprobación del expediente ya han aprobado la adhesión o firmado el convenio de colaboración.

Estas entidades podrán adherirse al sistema dinámico de adquisición durante toda su duración, celebrando contratos específicos.

Las condiciones de la calidad de las prestaciones y suministros establecidas como requisitos mínimos en cada una de las categorías objeto del SDA, así como los precios que formen parte de la proposición económica adjudicada, siempre que no se tramite una nueva licitación de los contratos específicos, serán idénticos para todas las entidades adheridas que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, cualquiera que sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada.

4) Régimen jurídico

El presente SDA y los contratos específicos que se celebren tendrán carácter administrativo.

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los contratos y por el Reglamento que regula la central de contratación de la Mancomunidad, aprobado definitivamente en fecha 10 de septiembre de 2024 por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunitat.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- b) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/223/UE, de 26 de febrero de 2014.

- d) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- e) Artículo 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- f) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- g) Reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- h) Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña.
- i) Orden VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre digital.
- j) Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- k) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- l) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- m) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- n) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- o) Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- p) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas de este pliego, de las cláusulas de los contratos específicos en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

5) Datos económicos del SDA

5.1. El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es orientativo y no vinculante y se cifra en **2.394.144 €, IVA excluido**.

De conformidad con el artículo 101.13 de la LCSP, por acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor estimado máximo del conjunto de los contratos específicos previstos durante la duración total del contrato. En todo caso, se indicará únicamente a efectos de publicidad y de procedimiento de adjudicación, sin que suponga en ningún caso un compromiso de ejecución efectiva.

Se ha calculado en base a las estimaciones de servicios y suministros que podrán derivarse de este SDA, los precios generales de mercado relativos a los suministros objeto de licitación y al previo análisis de los datos sobre el número de entidades locales adheridas y los sus consumos anuales de los servicios y suministros objeto del SDA, si bien su importe es orientativo, sin superar el VEC del SDA.

Así pues, la Mancomunitat La Plana no asegura la adjudicación de un determinado número de contratos específicos y, por tanto, de un determinado volumen de suministros y/o servicios. En este sentido, únicamente se adjudicarán aquellos contratos específicos que sean necesarios para contratar, de acuerdo con las necesidades de las entidades destinatarias que se adhieran al mismo.

VALOR ESTIMADO MÁXIMO, IVA EXCLUIDO			
CATEGORÍA	Anualidades 2025 a 2030	Modificación prevista 20%	TOTAL VEC
1	407.220 €	81.444 €	488.664 €
2	703.800 €	140.760 €	844.560 €
3	458.400 €	91.680 €	550.080 €
4	425.700 €	85.140 €	510.840 €
TOTAL VALOR ESTIMADO MÁXIMO 2.394.144€			

En el presupuesto de los contratos específicos se tendrá en cuenta el coste de desplazamiento del técnico asignado a la ejecución del contrato según las previsiones de horas de asistencia presencial estimadas del contrato.

5.2. Dadas las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un SDA, no será necesaria la aprobación de un presupuesto base de licitación.

Pese a no ser preceptivo el presupuesto máximo del contrato, se procede a detallar la previsión de gasto por los contratos específicos previstos durante la duración total del SDA.

El presupuesto base de licitación se ha fijado de forma estimativa dadas las necesidades de las entidades adheridas inicialmente y la estimación realizada por cada entidad de los consumos medios anuales de los servicios y suministros objeto de licitación. Las adquisiciones de los servicios o suministros asociados con los contratos específicos en el presente SDA estarán amparadas por los créditos presupuestarios de las entidades adheridas, estando sujeto el gasto a sus necesidades, por lo que las cifras son orientativas y no vinculantes.

MUNICIPIOS	HABITANTES	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4
Malla	266		1.650,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €
Tona	8440	55.000,00 €		3.300,00 €	11.000,00 €
Taradell	6797	14.850,00 €		3.300,00 €	7.700,00 €
Seva	2515		17.600,00 €	2.200,00 €	1.650,00 €
Viladrau	1134		15.400,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €
EMD	1260		1.650,00 €	550,00 €	1.100,00 €
St. Martí Centelles	1240		6.710,00 €	1.100,00 €	1.650,00 €
Aiguafreda	2572		7.700,00 €	13.200,00 €	16.500,00 €
El Brull	286		1.650,00 €	1.320,00 €	1.100,00 €

Hostalets	3965	3.300,00 €		1.100,00 €	3.300,00 €
Folgueroles	2261		3.410,00 €	2.200,00 €	3.300,00 €
Santa Eulàlia de Riuprimer	1450		3.300,00 €	3.300,00 €	440,00 €
Muntanyola	721		8.800,00 €	2.200,00 €	110,00 €
Mancomunitat La Plana	32907	44.000,00 €		22.000,00 €	17.600,00 €

El presente presupuesto no supone una obligación de gasto dado que el gasto real se determinará en función de los contratos específicos que realmente se lleven a cabo. Cabe indicar que, en cuanto a los suministros, no existe un compromiso de adquisiciones mínimas dado que las adquisiciones se llevarán a cabo en función de las necesidades de las entidades participantes, y las adquisiciones máximas serán hasta agotar el presupuesto de cada entidad destinataria, sin superar el valor estimado máximo del SDA.

El importe de las ofertas incluirá tributos, tasas y cánones, excepto el IVA, así como cualquier otro gasto contemplado o no en el pliego y que sea necesario para la ejecución de los contratos específicos y la retribución y, en su caso, beneficio del contratista, así como todos los gastos que el licitador deba realizar para el efectivo cumplimiento de las prestaciones contratadas como, por ejemplo, gastos financieros, seguros, transportes e impuestos, etc.

5.3. El precio de los contratos específicos del SDA será el de adjudicación para cada contrato y deberá incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Asimismo, este expediente **no compromete crédito presupuestario**. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos específicos cuando se comprometan créditos con las limitaciones que se determinen en la normativa presupuestaria de cada entidad. Por este motivo, la existencia de crédito se certificará por parte de las entidades adheridas de los suministros y servicios con carácter previo a la licitación de cada uno de los contratos específicos, consignándola en la partida que corresponda del presupuesto de la entidad que contrate.

Determinación del precio mediante el catálogo electrónico

Las empresas admitidas en el SDA en las categorías 3 y 4 estarán obligadas a presentar oferta por el suministro en la categoría que hayan sido admitidas y por la totalidad de las

prestaciones objeto de la categoría mediante la herramienta de catálogo electrónico de la Mancomunitat <https://compras.mancoplana.cat/>

El catálogo electrónico, como formato electrónico para la presentación y organización de la información de las ofertas, constituye el medio de acceso de los operadores económicos a un procedimiento de contratación pública que debe tramitarse de forma electrónica.

Las empresas licitadoras, cuando la Mancomunitat les informe sobre la intención de celebrar un contrato específico, tendrán que completar las ofertas a través del catálogo electrónico.

La entidad adherida podrá anunciar una futura compra por catálogo de forma que los licitadores puedan ajustar el precio de catálogo. En este caso, avisarán a todos los proveedores admitidos en la categoría correspondiente.

Una vez realizadas las invitaciones y clasificadas las ofertas de los licitadores, los precios del catálogo adjudicado no podrán estar sujetos a revisión durante la vigencia del contrato específico.

6) Duración del Sistema Dinámico de adquisición y contratos específicos

El plazo de duración del SDA será de seis (6) años a contar desde la fecha de publicación en el Perfil de contratante, previsión de acuerdo con el artículo 223.2 de la LCSP.

La duración de los contratos específicos será independiente a la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP.

Sin embargo, sólo podrán adjudicarse contratos específicos del SDA durante la vigencia del mismo, siendo la fecha relevante por entender que se ha cumplido este requisito la de adjudicación del contrato específico.

Los contratos específicos de un SDA tendrán una vigencia máxima de cinco (5) años, incluidas las prórrogas, de acuerdo con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP.

En caso de que en la invitación de los contratos específicos se indique que el contrato puede ser objeto de prórroga, éste será prorrogado mediante acuerdo del órgano de contratación de la entidad contratante.

Si en el momento del vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

7) Perfil de Contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se debe acceder al Perfil de Contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/3060713?categoria=0>

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras, deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil del contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Las empresas licitadoras también tendrán que consultar el Perfil del Contratante de los entes destinatarios que pretendan celebrar un contrato específico.

8) Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

8.2 Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorci de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

8.3 Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de esta licitación de la Plataforma de servicios de contratación pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

II) PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE EMPRESAS EN EL SDA

9) Tramitación del expediente y procedimiento de selección

Para la contratación de estos suministros y servicios, la Mancomunitat La Plana articulará un sistema dinámico de adquisición, regulado en los artículos 223 a 226 de la LCSP.

De acuerdo con su valor estimado, este sistema dinámico de adquisición está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Se tratará de forma ordinaria mediante un **procedimiento restringido** en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y en el Perfil de contratante de la Mancomunitat La Plana.

10) . Procedimiento de admisión de las empresas

Durante todo el período de vigencia del SDA, cualquier empresario interesado puede solicitar participar en el sistema sin que exista un plazo límite de admisión de solicitudes. Sólo podrán participar en el procedimiento por los contratos específicos las empresas que estén admitidas en el sistema en el momento de iniciar la licitación de la contratación. Las admisiones

Durante todo el período de vigencia del SDA, cualquier empresario interesado puede solicitar participar en el sistema sin que exista un plazo límite de admisión de solicitudes. Los plazos para evaluar las solicitudes de participación son los que se indican en los párrafos posteriores. Sin embargo, sólo podrán participar en el procedimiento por los contratos específicos las empresas que estén admitidas en el sistema en el momento de iniciar la licitación de la contratación.

El plazo para evaluar las solicitudes de participación será de 10 días hábiles, pudiéndose prorrogar a 15 días hábiles siempre y cuando se justifique debidamente. Se puede ampliar el plazo de nuevo para un máximo de 5 días hábiles mes, siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico. Durante el plazo destinado a la evaluación no pueden enviarse invitaciones para la presentación de ofertas de contratos específicos.

Las empresas podrán solicitar la participación en todas o en una de las categorías en las que se divide el SDA. Desde la publicación del anuncio del SDA hasta que expire la vigencia de éste las empresas podrán tener acceso libre, directo y completo, en los pliegos y en toda la documentación del expediente. Las empresas también deben poder presentarse a lo largo de toda la vigencia del SDA. Para hacer operativo y viable, a nivel de carga técnica y administrativa esta previsión legal el artículo 223.2 LCSP, se racionaliza y determina que por las nuevas incorporaciones o admisiones en el SDA, éstas serán resueltas en los primeros diez días de cada trimestre. Por tanto, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, donde se resolverán todas las peticiones de aquellos operadores económicos que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última resolución de admisión. De esta forma se da respuesta a el artículo 225 LCSP, al permitir que cualquier empresario que crea cumplir las condiciones de admisión pueda solicitar su incorporación. Las empresas se podrán dar de baja en cualquier momento de

la vigencia del SDA, así como que las no admitidas se pueden volver a presentarse durante la vigencia del SDA.

Las empresas podrán solicitar la participación en todas, en varias o en una de las categorías en que, en su caso, se divide el SDA.

Desde la publicación del anuncio del SDA hasta que expire la vigencia del mismo, las empresas podrán tener acceso libre, directo y completo a los pliegos ya toda la documentación del expediente.

Para formar parte del SDA, se admitirán todas las empresas que cumplan con los criterios de selección establecidos en este pliego, sin que pueda limitarse el número máximo de candidatos a admitir. En el caso de haberse establecido categorías en el SDA, se fijarán criterios de selección específicos para cada categoría y dentro de cada categoría serán admitidas todas las empresas que cumplan con estos criterios.

Las empresas admitidas podrán darse de baja del sistema en cualquier momento de vigencia del presente SDA, siempre que un representante de la empresa con poderes suficientes lo comunique de forma fehaciente por medios electrónicos al órgano de contratación.

El hecho de ser admitido en el SDA implica únicamente el derecho de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema para aquellas categorías en las que, en su caso, se haya sido admitido. También implica el deber de presentar oferta válida en todas las licitaciones correspondientes a las categorías en las que la empresa ha sido admitida en el SDA, siempre que cumplan con la solvencia técnica específica requerida para la licitación en la que han sido invitados.

El sistema estará abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada en participar que cumpla los criterios de admisión, con el procedimiento y plazos mencionados.

11) Capacidad para contratar

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en su caso, en los términos establecidos en el presente pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato;
- Además cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus

beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditar por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 221.000 euros- o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Igualmente, pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

12) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica

El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera :

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el valor estimado máximo del posible contrato específico mayor de la categoría por la que se presente, que será en cada caso correspondiente a:

CATEGORÍA	Solvencia económica requerida
CATEGORÍA 1	El importe del posible contrato específico mayor de la entidad que se prevea mayor importe. (50.805€)
CATEGORÍA 2	El importe del posible contrato específico mayor de la entidad que se prevea mayor importe. (175.950 €)
CATEGORÍA 3	El importe del posible contrato específico mayor de la entidad que se prevea mayor importe. (114.600 €)
CATEGORÍA 4	El importe del posible contrato específico mayor de la entidad que se prevea mayor importe. (106.425 €)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En caso de que el período transcurrido desde la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al período efectivo de actividad. En el supuesto de que esta fecha sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

b) Solvencia profesional o técnica :

• En cuanto a la CATEGORÍA 1:

Una relación firmada de los principales servicios o trabajos efectuados por el interesado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la categoría en el curso de los últimos tres años, indicando expresamente el importe, fecha y destinatario, que

será público, que deberá ser mínimo un servicio efectuado en la Administración pública local o supramunicipal.

Los trabajos o servicios efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Por empresas con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, si no procede, desde su constitución, inferior a 5 años, no deben acreditar el apartado anterior y declararán su solvencia técnica según establecido en el artículo 90.h de la LCSP, es decir, con una declaración en la que se indique la maquinaria, el material y el equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que debe adjuntarse la documentación acreditativa.

- **En cuanto a la CATEGORÍA 2:**

1. Una relación firmada de los principales servicios o trabajos efectuados por el interesado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la categoría en el curso de los últimos tres años, indicando expresamente el importe, fecha y destinatario, que será público , que tendrán que ser mínimo tres servicios efectuados en la Administración pública local o supramunicipal.

Los trabajos o servicios efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Por empresas con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, si no procede, desde su constitución, inferior a 5 años, no deben acreditar el apartado anterior y declararán su solvencia técnica según establecido en el artículo 90.h de la LCSP, es decir, con una declaración en la que se indique la maquinaria, el material y el equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que debe adjuntarse la documentación acreditativa.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

2. Certificación técnica de Microsoft, o equivalente, del personal adscrito a la ejecución del contrato. Deberá acreditarse que las personas designadas por la ejecución de los contratos específicos disponga de las certificaciones técnicas para operar con Microsoft.

En caso de que la empresa licitadora no disponga de ningún trabajador certificado en su plantilla, deberá acreditar que contará con medios externos para prestar los servicios que requieran personal certificado.

3. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la correspondiente documentación justificativa cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Deberá acreditar un mínimo de 5 personas que formen parte de su plantilla anual.

Habilitación profesional: Para la ejecución de las categorías **1 y 2** del sistema dinámico de adquisición , la empresa adjudicataria dispone rápidamente los técnicos informáticos necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios.

Se exige un mínimo para la adscripción a cada contrato específico de un técnico informático con la titulación de grado superior en sistemas informáticos o equivalente. Este técnico se hará cargo de las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura IT y de dar respuesta a las incidencias no urgentes que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista nombrará a una persona responsable para cada contrato específico que será la encargada de velar su cumplimiento.

En los contratos específicos se podrá exigir la disposición de más personal técnico con titulación distinta a la exigida en este Pliego, siempre y cuando esté relacionada con el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria enviará un sustituto en caso de que el técnico designado no atienda su puesto a la Mancomunitat, en cumplimiento de sus derechos laborales.

La titulación exigida se acreditará mediante la presentación del título oficial correspondiente y el currículum de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato.

- **En cuanto a la CATEGORÍA 3:**

Una relación firmada de los principales suministros efectuados por el interesado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de las categorías en el curso de los últimos tres años, indicando expresamente el importe, fecha y destinatario, público o privado .

Los suministros efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Por empresas con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, si no procede, desde su constitución, inferior a 5 años, no deben acreditar el apartado anterior y declararán su solvencia técnica según establecido en el artículo 90.h de la LCSP, es decir, con una declaración en la que se indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la entrega de los suministros, junto con la documentación acreditativa.

Las empresas licitadoras pueden recurrir, para la ejecución del contrato, a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, mediante la presentación a estos efectos del compromiso por escrito de las citadas entidades.

- **En cuanto a la CATEGORÍA 4:**

1. Una relación firmada de los principales suministros efectuados por el interesado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de las categorías en el curso de los últimos tres años, indicando expresamente el importe, fecha y destinatario, público o privado .

Los suministros efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Por empresas con una antigüedad computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, si no procede, desde su constitución, inferior a 5 años, no deben acreditar el apartado anterior y declararán su solvencia técnica según establecido en el artículo 90.h de la LCSP, es decir, con una declaración en la que se indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la entrega de los suministros, junto con la documentación acreditativa.

Las empresas licitadoras pueden recurrir, para la ejecución del contrato, a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, mediante la presentación a estos efectos del compromiso por escrito de las citadas entidades.

2. Las empresas tendrán que acreditar que son *partner* oficial de la empresa fabricante o estar debidamente autorizadas para comercializar sus productos o servicios, según establezca el fabricante. Se acreditará mediante los certificados oficiales.

13) Presentación de documentación y proposiciones

a) Las empresas licitadoras deben presentar la documentación para solicitar la participación en el sistema dinámico de adquisición, en el plazo máximo de **TREINTA (30) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, mediante la herramienta de Oferta telemática, a través de la Plataforma de Contratación Pública, en el dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/3060713>

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de documentación de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de la documentación por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Oferta Telemática, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la

herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje al/s correo/s indicado/s en este formulario de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Oferta telemática, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Oferta Telemática, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que hay en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de 'Oferta Telemática'.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para acceder al espacio de preparación de la oferta. Esta palabra clave no cifra la documentación, sólo securiza el espacio de preparación de la oferta para que las empresas licitadoras puedan acceder a ella en momentos diferentes o desde diferentes dispositivos para preparar su oferta.

b) Una vez se disponga de toda la documentación y se hayan adjuntado los documentos, se hará la presentación propiamente de la solicitud, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente , a través de la herramienta.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Oferta Telemática el último día de presentación de las solicitudes, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Oferta Telemática en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" en el desplegable de "apoyo" de la Plataforma de servicios de contratación pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

c) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de la documentación mediante la herramienta de Oferta Telemática se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero el huella electrónica de la documentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después enviando la documentación propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de que no se realice esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la solicitud ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la solicitud. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por

ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las solicitudes enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

d) Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Mancomunitat La Plana. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la solicitud.

En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la solicitud, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Oferta Telemática. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Oferta Telemática, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

e) La herramienta de Oferta Telemática no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las solicitudes de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

f) Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de solicitudes están disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro del desplegable de “apoyo” de la Plataforma de servicios de contratación pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
PDF: extensión .pdf

g) De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

h) Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, que la facilitará al menos cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos ocho días antes del transcurso del plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja.

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/3060713>

i) Una vez entregada o enviada la documentación no podrá ser retirada, salvo que concurra causa justificada.

Las empresas presentarán la siguiente documentación:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo 1)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), cuyo modelo se adjunta como Anexo a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras tendrán que cumplimentar la totalidad de los apartados del DEUC, exceptuando la Parte V (Reducción del número de candidatos calificados).

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que manifieste que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1.d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC y la declaración responsable que se acompaña como **Anexo 2** de este pliego.

Si el objeto del contrato se divide en categorías y se exigen requisitos de solvencia diferentes para cada una, las empresas licitadoras deben llenar un DEUC para cada categoría.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económico, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de

acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

- b) Declaración responsable firmada electrónicamente** de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 al PCAP**.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.

- c)** Documentación acreditativa relativa a la personalidad del empresario, la capacidad de obrar, la habilitación profesional en su caso y la **solvencia económica y financiera y profesional o técnica** exigida en la cláusula 11 del presente Pliego. se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- d)** Catálogo electrónico de la empresa, cumplimentado siguiendo el formato establecido por el órgano de contratación, por aquellas empresas que presenten una solicitud para participar en las categorías 3 y/o 4 del presente SDA (Anexo V del PCAP).
- e)** Las empresas que presenten una solicitud para participar en la categoría 4, relativa al suministro de licencias informáticas, tendrán que acreditar que son *partner* oficial de la empresa fabricante o estar debidamente autorizadas para comercializar sus productos o servicios, según establezca el fabricante. Se acreditará mediante los certificados oficiales.

En caso de que la empresa esté inscrita en alguno de los registros oficiales mencionados anteriormente, sólo deberá acreditar la documentación que no conste en el registro.

La Mancomunitat La Plana podrá solicitar toda la documentación exigida anteriormente hasta el momento previo de la adjudicación del SDA.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad del oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

De acuerdo con la Disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, es suficiente el uso de esta firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de

constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

En caso de que el licitador no aporte la documentación citada con anterioridad, será **excluido** del procedimiento de licitación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la adjudicación del SDA siempre que exista una empresa que cumpla las condiciones de adjudicación.

14) Posibles criterios de valoración por los contratos específicos

Con carácter preferente, los contratos específicos se realizarán con criterios de adjudicación que respondan al binomio calidad-precio. Sin embargo, los criterios y subcriterios de adjudicación se determinarán en la invitación del contrato específico, con los límites y ponderación que se fijan. en el PCAP, tal y como se determina en el artículo 226.4 de la LCSP.

Para este SDA, los umbrales mínimos y máximos son los siguientes:

- Criterios automáticos: de 60 a 100 puntos
- Criterios de juicio de valor: de 0 a 40 puntos.

A continuación se relacionan un listado de posibles criterios de adjudicación que pueden utilizarse para valorar las ofertas para cada contrato específico.

En el caso de las categorías 3 y 4, al tratarse de suministros, se adjudicarán teniendo en cuenta **principalmente el precio**, que se ofrecerá directamente a través del catálogo electrónico oa través de los criterios que establezca la entidad contratista en su invitación.

En caso de que la entidad contratante decida adjudicar el contrato específico mediante algún criterio que no sea el precio, deberá motivar su elección.

En cuanto a la CATEGORÍA 1: Servicios de conservación, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura IT de las entidades adheridas que NO incluyen el servicio de asistencia técnica 24/7

A) CRITERIOS EVALUABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

a) Memoria descriptiva de la prestación del servicio Hasta 25 puntos.

Se valorará la aportación por parte de las empresas licitadoras de una memoria técnica, cuyo contenido se corresponda con lo indicado en el PPT, y con los puntos que a continuación se relacionan:

- Descripción de la planificación: Se valorará el personal y horario asignado a cada profesional así como los criterios que justificarán los cambios en la asignación de los profesionales (bajas, vacaciones, etc.) **Hasta 10 puntos**.
- Gestión del servicio: Se valorarán los criterios y mecanismos (gestión interna, organización, comunicación, etc.) que se propongan y especialmente el uso de una solución informática que permita realizar un seguimiento y comunicación de las incidencias.
- Mantenimiento preventivo: Descripción de las actuaciones que se van a llevar a cabo para eliminar o reducir las incidencias.

El formato de presentación será con hojas DIN A4 a doble cara con tamaño de letra Arial 11 con un máximo de 10 páginas. La información presentada que excede de las hojas máximas indicadas no se valorará.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Oferta económica Hasta 60 puntos.

Obtendrá el máximo de puntos la oferta del precio más bajo. En base a las ofertas económicas realizadas, la puntuación de la oferta a valorar se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado de la oferta más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables.

Se valorará, por un lado el precio/hora por asistencia presencial y por otro el precio/hora por asistencia a distancia. Así pues, se aplicará la siguiente fórmula ponderada a las ofertas presentadas por cada licitador:

$$(\text{precio/hora técnico nivel medio}) + (\text{precio/hora técnico especialista}) / 2$$

Una vez obtenida la oferta ponderada de cada licitador, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Px = \frac{Oe * 60}{Ox}$$

Donde:

Px: Puntuación oferta valorada

Oe: Precio oferta más económica (sin IVA)

Ox: Precio oferta valorada (sin IVA)

b) Reducción del plazo de resolución de incidencias no urgentes..... Hasta 10 puntos.

Se valorará con un **máximo de 10 puntos** la propuesta de reducción del tiempo de respuesta frente a posibles incidencias, por debajo del máximo de 48 horas indicado en el PPT. Se derivará la siguiente puntuación:

Se otorgarán **2 puntos** por cada hora de reducción respecto al plazo de respuesta obligatoria de 48 horas, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Propuesta ampliación horas presenciales..... .Hasta 5 puntos.

Se valorará con un **máximo de 5 puntos** la propuesta de ampliación de las horas presenciales por encima del mínimo exigido en cada contrato específico.

Se otorgarán **2,5 puntos** por cada hora mensual extra que se ofrezca hasta un máximo de 2 jornadas adicionales.

Habrá que tener en cuenta que el importe de estas horas mensuales adicionales irá a cargo de la entidad contratante, y deberá tenerse en cuenta en el presupuesto de la invitación del contrato específico.

RESPECTO A LA CATEGORÍA 2: Servicios de conservación, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura IT de las entidades adheridas que incluyen el servicio de asistencia técnica 24/7

A) Criterios que dependen de un juicio de valor

a) Memoria descriptiva de la prestación del servicio Hasta 25 puntos.

Se valorará la aportación por parte de las empresas licitadoras de una memoria técnica, cuyo contenido se corresponda con lo indicado en el PPT, y con los puntos que a continuación se relacionan:

- **Descripción de la planificación**: Se valorará el personal y horario asignado a cada profesional así como los criterios que justificarán los cambios en la asignación de los profesionales (bajas, vacaciones, etc.). **Hasta 10 puntos**.
- **Gestión del servicio**: Se valorarán los criterios y mecanismos (gestión interna, organización, comunicación, etc.) que se propongan y especialmente el uso de una solución informática que permita realizar un seguimiento y comunicación de las incidencias. **Hasta 10 puntos**.
- **Mantenimiento preventivo**: Descripción de las actuaciones que se van a llevar a cabo para eliminar o reducir las incidencias. **Hasta 5 puntos**.

El formato de presentación será con hojas DIN A4 a doble cara con tamaño de letra Arial 11 con un máximo de 10 páginas. La información presentada que excede de las hojas máximas indicadas no se valorará.

B) Criterios evaluables de forma automática

a) Oferta económica Hasta 60 puntos.

Obtendrá el máximo de puntos la oferta del precio más bajo. En base a las ofertas económicas realizadas, la puntuación de la oferta a valorar se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado de la oferta más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables.

Se valorará, por un lado el precio/hora por asistencia presencial y por otro el precio/hora por asistencia a distancia. Así pues, se aplicará la siguiente fórmula ponderada a las ofertas presentadas por cada licitador:

$$(\text{precio/hora técnico nivel medio}) + (\text{precio/hora técnico especialista}) / 2$$

Una vez obtenida la oferta ponderada de cada licitador, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Px = \frac{Oe * 60}{Ox}$$

Donde:

Px: Puntuación oferta valorada

Oe: Precio oferta más económica (sin IVA)

Ox: Precio oferta valorada (sin IVA)

b) Reducción del plazo de resolución de incidencias no urgentes..... Hasta 10 puntos.

Se valorará con un **máximo de 10 puntos** la propuesta de reducción del tiempo de respuesta frente a posibles incidencias, por debajo del máximo de 48 horas indicado en el PPT. Se derivará la siguiente puntuación:

Se otorgarán **2 puntos** por cada hora de reducción respecto al plazo de respuesta obligatoria de 48 horas, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Propuesta ampliación horas presenciales..... .Hasta 5 puntos.

Se valorará con un **máximo de 5 puntos** la propuesta de ampliación de las horas presenciales por encima del mínimo exigido en cada contrato específico.

Se otorgarán **2,5 puntos** por cada hora mensual extra que se ofrezca hasta un máximo de 2 jornadas adicionales.

Habrá que tener en cuenta que el importe de estas horas mensuales adicionales irá a cargo de la entidad contratante, y deberá tenerse en cuenta en el presupuesto de la invitación del contrato específico.

En cuanto a la CATEGORÍA 3: Suministro de equipamiento informático

a) Reducción del plazo de entrega de los equipos informáticos

El plazo máximo de entrega se establece en 72 horas laborables a contar desde el día siguiente a la fecha de adjudicación del contrato específico.

La puntuación de la mejora en los plazos de entrega se establece de la siguiente forma:

- Reducción de 5 días naturales el plazo de entrega: 5 puntos
- Reducción de 6 a 10 días naturales el plazo de entrega: 10 puntos
- Reducción de 11 a 15 días naturales el plazo de entrega: 15 puntos

- Reducción de 16 a 20 días naturales el plazo de entrega: 20 puntos

b) Mejoras en el servicio post venta y asistencia técnica

Se valorará con X puntos el servicio post venta y asistencia técnica de los equipos durante un año desde la entrega del suministro.

En cuanto a la CATEGORÍA 4: Suministro de licencias informáticas

- a) Ampliación del horario de asistencia técnica: de 6 a 12-18-24 horas de disponibilidad para atender a incidencias.**

15) Criterios de desempate

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, siguiendo el orden que se expone a continuación:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa por tener dicha consideración.
3. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria preceptiva.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

16) Ofertas anormalmente bajas

Se presumirá que una oferta es inviable, y anormalmente baja, cuando el importe total de la oferta económica es inferior en más de cincuenta (50) unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas y admitidas. En este caso será necesario tramitar el procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

Cuando el órgano técnico que designe el Órgano de contratación del contrato específico, o en su caso la mesa de contratación, identifique una, o varias ofertas, anormalmente bajas, requerirá al licitador que la hubiera presentado, dando un plazo suficiente, justifique y se glose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro que la Administración considere que ha definido la anormalidad de la oferta. Dentro de este plazo el licitador deberá presentar información y documentos pertinentes para justificar, oportunamente, la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del correspondiente servicio.

En cualquier caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se evaluará la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y se elevará motivadamente la propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considera, por la justificación del licitador y los informes técnicos, que la información no explica, satisfactoriamente, el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, le excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. Por lo general se rechazarán las ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

17) Mesa de Contratación

La mesa de contratación es obligatoria para la admisión de nuevas empresas en el establecimiento del SDA, así como durante toda la vigencia del SDA. En los contratos específicos la Mesa de contratación será obligatoria en los contratos armonizados y en los contratos con criterios de valoración sometidos a un juicio de valor. En el resto de situaciones será potestativa la constitución de la mesa por parte de los órganos de contratación.

La Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las solicitudes de participación y la selección de las empresas que podrán participar en las pujas para la adjudicación de los contratos específicos en el marco del SDA.

La Mesa de contratación es la encargada de resolver sobre la admisión de los candidatos al SDA por delegación expresa del órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.2.e) de la LCSP.

La Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación de la Mancomunitat en el presente SDA estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La Presidencia de la Mancomunitat

Titular:

- Jefe de Área de Servicios de Gestión

Vocal:

- Técnica del Área de Servicios de Gestión

Vocal:

- Secretaria accidental Aiguafreda

Secretaría:

- Secretario-Interventor de la Mancomunitat La Plana

18) Apertura de las proposiciones y evaluación de las solicitudes de participación

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de contratación procederá a calificar la documentación presentada por los candidatos en su solicitud de participación y desestimará a las empresas que no hayan aportado toda la documentación requerida o que no cumplan con los criterios de selección.

En caso de que haya licitadores cuya documentación se hubiera presentado con defectos u omisiones consideradas subsanables se comunicará a los interesados mediante e-NOTUM, a los efectos de su enmienda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde su comunicación. Si no lo hacen así, quedarán definitivamente excluidas del SDA.

El órgano técnico también podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de **cinco (5) días naturales**, sin que puedan presentarse después de ser declaradas admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación presentada, la Mesa de contratación evaluará y admitirá a las empresas admitidas para formar parte del SDA y resolverá la exclusión de las no admitidas así como, en su caso, las causas de exclusión.

Durante toda la vigencia del SDA se podrán recibir solicitudes de participación.

Admisión de empresas en el SDA

Una vez que la Mesa de contratación proponga al órgano de contratación la admisión o exclusión de empresas en el SDA, el órgano de contratación declarará la admisión o exclusión de empresas en el SDA, así como los motivos de exclusión. Esta decisión será notificada a cada uno de los candidatos y se publicará en el Perfil del contratante.

Este mismo proceso se repetirá a lo largo de la vigencia del SDA tantas veces como se reciban solicitudes de participación.

Motivos de no admisión de solicitudes de participación en el SDA

No serán admitidas las solicitudes de participación:

- Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.
- Las presentadas en unión temporal con otras empresas cuando una o varias de las empresas que la integren hayan presentado también una candidatura conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- Presentación de solicitudes de participación distintas por empresas vinculadas en la que una ejerza sobre la otra el control efectivo, al tener una amplia mayoría en la participación de su capital. No obstante, si se produce la vinculación antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de participación, podrá sustituirse la oferta que determine de común acuerdo.
- Las que no estén firmadas por el representante legal o no se hayan subsanado.
- No presenten la documentación exigida en tiempo y forma, salvo que ésta se considere defecto o error subsanable.
- La documentación presentada no se ajuste a lo que exige este PCAP.
- La no presentación del catálogo electrónico requerido con el formato correcto tal y como se especifica en el presente Pliego.

En el caso de las empresas no admitidas podrán volver a solicitar su admisión cuando hayan transcurrido 30 días desde la fecha de comunicación del acuerdo de no admisión.

19) Decisión de no adjudicar o suscribir el SDA y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, no adjudicar o no formalizar el SDA. También podrá desistir, antes de la formalización, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el SDA o desistir del procedimiento de adjudicación se publicará en el Perfil de contratante.

20) Formalización del SDA

El Sistema Dinámico de adquisición se formalizará en documento administrativo mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP.

Las empresas admitidas podrán solicitar que el SDA se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la selección a las empresas licitadoras, el órgano de contratación requerirá a las empresas admitidas, mediante correo electrónico para que, en el plazo máximo de cinco días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación.

En el supuesto en que no sea posible formalizar la selección del SDA por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 153 de la LCSP. Sin embargo, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP, los contratos del SDA se entenderán perfeccionados con su formalización. Su ejecución no podrá iniciarse sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

El hecho de formar parte del SDA no genera ningún derecho por sí mismo. En el momento de celebrar los contratos específicos, las entidades contratantes determinarán la empresa adjudicataria en cada caso de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la invitación del contrato específico.

III) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

CLÁUSULA 23. Invitaciones de los contratos específicos

Admitidas las empresas al SDA, el órgano de contratación podrá proceder a adquirir los servicios o suministros que les fueran necesarios, mediante los contratos específicos referidos en el artículo 226 LCSP, previo seguimiento de los procedimientos que se detallan en esta cláusula.

Las entidades destinatarias decidirán la conveniencia de constituir mesa de contratación y su composición. Será necesaria la constitución de mesa de contratación cuando deba clasificarse las ofertas habiendo aplicado criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor.

Invitación de ofertas para contratos específicos mediante el catálogo electrónico por las categorías 3 y 4

Las entidades adheridas al SDA podrán notificar a las empresas admitidas la intención de adquirir suministros y servicios a través del catálogo electrónico para que éstas presenten sus catálogos adaptados a los requisitos del contrato específico. Asimismo, las empresas admitidas en el SDA podrán presentar y actualizar sus catálogos en cualquier momento sin necesidad de que ninguna entidad adherida lo haya solicitado.

Invitación de ofertas para contratos específicos mediante licitación por las categorías 1 y 2

El Órgano de Contratación invitará a todas las empresas admitidas a aquella categoría a presentar una oferta mediante una segunda licitación, con sujeción a lo dispuesto en los arts. 162.4, 163.2 y 226.2 LCSP. En las invitaciones de participación se darán a las empresas las indicaciones sobre los requerimientos de presentación de las ofertas. Si procede a la licitación del contrato específico, se entregará a los licitadores un pliego de cláusulas administrativas específico y un pliego de prescripciones técnicas específico, en los que se harán constar los datos básicos de la licitación y las características técnicas obligatorias de los productos a adquirir.

El plazo para la presentación de ofertas será de diez días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita, aunque este plazo podrá ser ampliado si así se indica en cada licitación.

Convocatoria

En función de los criterios de adjudicación establecidos, las proposiciones podrán estar formadas por uno o dos sobres, extremo que se informará en la convocatoria: en el primer sobre (sobre A) se incluirá la documentación correspondiente para poder evaluar las ofertas en función de los criterios cuantificables mediante juicios de valor, y en el segundo sobre (sobre B) se incluirán los criterios la documentación correspondiente para poder evaluar las ofertas en función de los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas. ofertas se presentarán siguiendo las instrucciones adjuntas a la invitación entregada al licitador, y se realizará en formato PDF mediante la aplicación de la oferta telemática (si hay sólo valoraciones económicas) o Sobre digital 2.0 (si hay valoraciones técnicas) o en la herramienta electrónica y el formato que se indiquen en la invitación. e) de la LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos, aquellas que se hayan presentado fuera de plazo, las que muestren indicios de colusión o corrupción, las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación, o aquéllas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

Las proposiciones también incluirán una declaración responsable de plena vigencia de la documentación administrativa acreditada en el SDA, de conformidad con el modelo del Anexo 3.

El órgano de contratación, cuando apruebe la licitación de los contratos específicos indicará los consumos previstos de cada uno de los productos objeto de licitación, previo estudio de sus necesidades y previa certificación de crédito y aprobación del gasto, referenciada en el expediente específico en el marco del SDA, por un importe máximo calculado en función de las disponibilidades presupuestarias, consumo histórico y precio unitario de licitación del contrato específico.

CLÁUSULA 24. Adjudicación de los contratos específicos**Adjudicación de contratos específicos mediante el catálogo electrónico**

El órgano de contratación podrá utilizar los precios del catálogo para conformar una oferta con los precios referenciados, pudiendo adjudicar la oferta, tal y como establece el art. 36.4.b) DC para contratar directamente del catálogo electrónico. La adjudicación de estos contratos específicos se realizará mediante el envío del pedido.

Adjudicación de contratos específicos mediante licitación

La unidad de gestión que tramite el contrato específico, o en su caso, la mesa de contratación analizará las ofertas y hará la propuesta al Órgano de contratación que acordará la adjudicación a favor de la empresa que realice la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración del contrato específico. La adjudicación debe ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en su Perfil de contratante. En la notificación y en el Perfil del contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización.

La notificación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o al/a la candidato/a descartado/a interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará la clasificación de ofertas, con determinación de la oferta ganadora.

Sin perjuicio de lo previsto en el art. 152 LCSP, el Órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego ya la licitación del contrato específico que corresponda.

En caso de que, después de haberse seguido el procedimiento previsto en el PCAP, no se haya presentado ninguna oferta, o las ofertas no sean admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el Órgano de contratación, a propuesta de la unidad de gestión que tramite el contrato específico, o en su caso, de la mesa de contratación, declarará desierta la licitación y podrá optar entre:

- 1. Convocar un nuevo contrato específico .**
- 2. Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.a) de la LCSP y en el artículo 7 del Decreto Ley 3/2016, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.**

IV) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ADMISIÓN AL SDA

21) Derechos y obligaciones de las empresas admitidas en el SDA y adjudicatarias de los contratos específicos

Son obligaciones del adjudicatario las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que resulten de la documentación contractual y normativa aplicable, así como las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta del adjudicatario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos

laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscales, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

En ningún caso la realización de las actividades supondrá relación laboral alguna entre la Mancomunitat, las entidades adheridas y el colectivo de profesionales contratados por las empresas adjudicatarias.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del SDA y de los contratos específicos.

El personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Mancomunitat La Plana informará al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

22) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen a continuación:

Por las categorías 1 y 2:

- Cumplir con las obligaciones laborales y el cumplimiento normativo en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, y durante toda la vigencia del contrato.
- La persona adscrita al contrato deberá utilizar la lengua catalana para comunicarse con el personal de la Mancomunitat y/o de las entidades adheridas designadas como responsables del contrato.

Por las categorías 3 y 4:

- Todo aquel residuo que la empresa adjudicataria genere, fruto de los trabajos vinculados a este contrato, deberá ser debidamente gestionado o eliminado. La empresa adjudicataria se adaptará al plan de gestión medioambiental y de residuos en los campos vinculados a su actividad en las responsabilidades del servicio a desarrollar.
- Cumplir con las obligaciones laborales y el cumplimiento normativo en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, y durante toda la vigencia del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución se establecen como obligaciones contractuales esenciales y, como tales, su incumplimiento se establece como una cláusula de resolución del contrato de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP .

El incumplimiento de estas condiciones se tipificará como infracción muy grave cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato. Se considerará infracción grave si no produce perjuicios muy graves.

23) Garantía provisional del SDA y de los contratos específicos

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

24) Garantía definitiva del SDA y de los contratos específicos

En los contratos específicos de suministros y/o servicios que sean iguales o superiores a 15.000 €, IVA excluido, las entidades locales adheridas tendrán que requerir la constitución de una garantía definitiva por una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación en la correspondiente categoría. En cuanto a los contratos específicos de importes inferiores a 15.000 €, IVA excluido, la constitución de la garantía definitiva será potestativa por parte del órgano de contratación.

25) Incumplimiento de las condiciones de ejecución del SDA

Cuando la empresa contratista, por causas que le sean imputables, haya incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las mismas penalidades que, para estos supuestos, se determinan en este Pliego.

26) Responsable del SDA y de los contratos específicos

Por parte de la Mancomunitat La Plana, se designará responsable del SDA y de los contratos específicos que celebre con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP a una persona preferentemente del área de servicios de gestión de la Mancomunitat La Plana,

Las entidades adheridas designarán a una persona responsable por la celebración de los contratos específicos, con las mismas funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP .

Las instrucciones dadas por el responsable configuran las obligaciones de ejecución del SDA y de los contratos específicos, junto con los pliegos.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores. Por otra parte, para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos específicos tendrán que facilitar al responsable del contrato el acceso de los datos que permitan realizar un buen seguimiento.

La Mancomunitat La Plana y las entidades locales contratantes comunicarán a las empresas proveedoras admitidas al SDA la persona responsable del seguimiento de su ejecución y de sus contratos específicos y que serán sus interlocutores, que velarán por la ejecución del contrato con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de los suministros y servicios ejecutados por las empresas adjudicatarias.

Por otra parte, las empresas admitidas al SDA tendrán que identificar a la persona que, en nombre de la empresa, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este SDA y de los contratos específicos.

27) Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y al establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa de la Mancomunitat La Plana. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

El responsable del tratamiento (Mancomunitat La Plana), podrá solicitar al contratista una certificación de desempeño en materia de protección de datos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

28) Cláusula ética

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración Pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente en el procedimiento de contratación pública, están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública, y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.
2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

3. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

4. Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

29) Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía en los contratos específicos de suministro empezará a contar a partir de la adjudicación del contrato específico y será de 3 años para cada producto suministrado.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar su reposición de quienes resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Por lo que respecta a los servicios, el plazo de garantía será el de la duración del contrato específico. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos

en los trabajos realizados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

30) Causas de resolución del SDA y de los contratos específicos

Son causas de resolución del SDA las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, y las recogidas en la restante normativa que resulta de aplicación.

También será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

La resolución se acordará por el órgano de contratación.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar al contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación y se motivará, atendiendo, entre otros factores, a los costes que se hayan ocasionado.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

31) Penalidades por incumplimiento del SDA y de los contratos específicos

Las empresas adjudicatarias serán las responsables de que las prestaciones objeto del SDA marco se ejecuten de acuerdo con las condiciones establecidas en este PCAP, así como también serán responsables del cumplimiento de las condiciones específicas de ejecución de los contratos específicos.

Se considerarán incumplimientos del contrato todas aquellas incidencias que se opongan a lo que exigen los pliegos que rigen la licitación y lo establecido en la adjudicación del contrato específico.

Si el contratista incurre en demora en relación con cualquier plazo, la Administración puede optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 195 de la LCP y en este Pliego, por la resolución del contrato o la imposición de una penalidad.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: incumplimientos muy graves, graves y leves.

- Incumplimientos muy graves:

- i. No atender a los plazos máximos previstos en la oferta y en el Pliego técnico que rige el SDA.
- ii. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- Incumplimientos graves:

- i. La falta de preaviso en los casos en que no puedan cumplirse los plazos previstos.
- ii. La no resolución de las incidencias o requerimientos efectuados por las entidades destinatarias cuando produzca un perjuicio grave en la ejecución del contrato.
- iii. La comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de un año.

- Incumplimientos leves:

- i. Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades adheridas sobre datos relacionados con los contratos específicos.
- ii. No presentar oferta en todas las licitaciones que les sean comunicadas, salvo en las circunstancias previstas en el PCAP.
- iii. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan incumplimientos muy graves o graves.

Los importes máximos de las penalidades serán los siguientes:

- Por los incumplimientos muy graves: Hasta un 10% del importe total del contrato específico.
- Por los incumplimientos graves: Hasta un 5% del importe total del contrato específico.
- Por los incumplimientos leves: Hasta un 3% del importe total del contrato específico.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista o, sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que esté prevista penalidad o cuando ésta no cubra los daños causados a la entidad contratante, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades deben imponerse por acuerdo del órgano de contratación del SDA, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que es inmediatamente ejecutivo.

32) Régimen de pago del precio de los contratos específicos

El pago del precio de los contratos específicos del SDA se realizará por la Mancomunitat La Plana o bien por la entidad destinataria que contrate el servicio y/o suministro, de conformidad con los precios establecidos en su oferta.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de

impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente. Las entidades adheridas informarán de los códigos DIR que las empresas tendrán que incorporar a la factura electrónica.

33) Rápeles de facturación anuales

Tal y como dispone la cláusula 10 del Reglamento de la Central de Contratación de la Mancomunitat La Plana, aprobado de forma definitiva en fecha 10 de septiembre de 2024, se financiará, en parte, con la retribución, fija o variable, por parte de la empresa adjudicataria de los contratos específicos, inherente a la promoción, intermediación y gestión del contrato que resulte adjudicado a su favor.

La parte fija de la retribución se determinará de la siguiente manera: al finalizar cada año de vigencia contractual, las empresas que hayan sido adjudicatarias de contratos específicos en el SDA, tendrán que presentar en formato electrónico la facturación total efectuada de cada entidad contratante adherida al SDA. Una vez ratificada por la Mancomunitat, ésta practicará a cada adjudicatario, la liquidación de un rápel de un 4% en base a la facturación total efectuada por cada empresa adjudicataria de las categorías 1 y 2, y un 2,5% de las categorías 3 y 4.

V) OTRAS CUESTIONES DE LA EJECUCIÓN

34) Régimen de modificaciones

Aunque el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas reflejen los tipos de suministros y servicios necesarios así como la cuantías estimadas del mismo, dada la naturaleza y objeto del contrato, será necesario prever la modificación del mismo para adaptarlo a las necesidades reales de las entidades adheridas en cada momento.

Una vez formalizado el SDA, sólo se podrán introducir modificaciones en los supuestos previstos en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y tendrán que formalizarse en documento administrativo. Esto afecta a todas las entidades adheridas.

La inclusión de nuevos suministros y servicios pertenecientes a las categorías del SDA no se considerarán modificaciones del SDA.

Modificaciones previstas del SDA

Si durante la vigencia del SDA se produjeran incorporaciones de nuevas entidades distintas a las adheridas inicialmente, siempre que tramiten la consecuente adhesión, se podrá iniciar un expediente de modificación que no podrá ser superior a **un 10%** de la previsión inicial anual, por el valor estimado máximo del SDA.

Modificaciones previstas de los contratos específicos

Si durante la vigencia del contrato específico cambiaron las necesidades y fueran superiores a las estimadas inicialmente, podrán modificarse las cantidades del contrato

específico hasta **un 10%**, siempre y cuando no superen el valor estimado máximo del SDA.

Modificaciones no previstas del SDA y de los contratos específicos

Estas modificaciones se atenderán en las previsiones del artículo 205 de la LCSP.

No se consideran causas de modificación, al no alterar el coste económico del contrato, las variaciones o adaptaciones en los calendarios previstos en la ejecución del contrato que impliquen una redistribución de las anualidades presupuestarias, siempre que sea necesario realizar las mismas por causas justificadas de carácter sobrevenido y no imputable a ninguna de las partes.

Los contratistas no podrán introducir o ejecutar modificación alguna sin la aprobación previa por parte de la entidad destinataria y, en su caso, del presupuesto correspondiente por parte del órgano competente.

35) Revisión y actualización de precios

Los precios adjudicados en el SDA tendrán el carácter de ciertos, expresados en euros, pudiendo ser objeto de revisión durante la vigencia inicial del SDA.

En este sentido, los precios fijados del SDA serán los precios máximos en cada uno de los contratos específicos, si bien estos precios podrán disminuir, en su caso, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego.

Los precios del catálogo adjudicado no podrán ser sometidos a revisión de cambios en su vigencia.

Sin embargo, el procedimiento de mejora de los precios unitarios se realizará, con carácter general, por la Mancomunitat La Plana o entidad contratante mediante la correspondiente comunicación a las empresas adjudicatarias del SDA.

Su aprobación se realizará previamente con los informes técnicos adecuados. En este sentido, la Mancomunitat acordará conforme a las previsiones de este Pliego, en su caso, las correspondientes mejoras de precios y la fecha de su aplicación.

36) Subcontratación en los contratos específicos

Por lo que respecta a las categorías 1 y 2, se prohíbe la subcontratación de los servicios de asistencia técnica 24/7 y se exige que se presten los servicios mediante personal propio.

Por lo que respecta a las categorías 3 y 4, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación previa o posteriormente a la adjudicación del contrato. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores pueden indicar en la oferta la parte del contrato que deseen subcontratar, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, después de la adjudicación del contrato y antes del inicio de ejecución del mismo la intención de subcontratar, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista y acreditando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos y experiencia que dispone y acreditando que el mismo no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista tendrá que notificar al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato subcontratada, la comunicación de la clasificación será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La subcontratación se tramitará de acuerdo con el artículo 215 y concordantes de la LCSP.

VI) RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

37) Recurso especial en materia de contratación

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación .

Este recurso tiene carácter potestativo, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa , y se regirá por lo que disponen

los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

38) Solicitud de medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

39) Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos específico y los actos administrativos dictados por el órgano de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El acuerdo del órgano de contratación por el que se adjudica el SDA o por el que se declara desierto la licitación, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativo de reposición ante el órgano de contratación del contrato o bien podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto.

40) Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

41) Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

El jefe de área de gestión,
Humbert Oferil Fernández

ANEXO 1. MODELO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras pueden obtener el Formulario del DEUC en el siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El Formulario del DEUC se publicará en el espacio de la presente licitación en el Perfil del Contratante de la Mancomunitat La Plana.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC también estarán disponibles en el Perfil del Contratante.

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

En/Na..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle, núm., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm.), opta a la selección del SDA de servicios y suministros informáticos de la Mancomunitat y entidades adheridas, a la/s categoría/s siguiente/s....., y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(Marque lo que sea procedente)

- Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros.	

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado variación alguna.

Sí NO

- Que no ha celebrado acuerdo alguno con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

Sí NO NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Sí NO NO obligado por normativa

- Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas en el PCAP.

Sí NO

- Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) la empresa:

Está sujeto al IVA.
 Está no sujeto o exento del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

Está sujeto al IAE.
 Está no sujeto o exento del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

- Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

Sí tiene intención de concurrir en Unión Temporal de Empresas:
(indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)

NO tiene intención de concurrir a la Unión Temporal de Empresas

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso deberá comunicarse, por escrito, a la Mancomunitat La Plana para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Mancomunitat La Plana pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (*indicar las empresas que lo componen*) .
- Que, de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 15 del PCAP.

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PLENA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITADA EN EL SDA POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

El/La señor/a como apoderado/a de la empresa declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitación de esta contratación:

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, puesto que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con el sector público (art.70.1 LCSP) ni con las Administraciones Públicas (art.70.2 LCSP).
- b) Que declara vigentes los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica y/o clasificación empresarial, tal y como lo acreditó en la documentación presentada en el SDA de los servicios y suministros informáticos. *(En caso de variación aporte la documentación que corresponda)* .
- c) Que los poderes están vigentes y no han sido modificados, restringidos o limitados hasta la fecha. La fecha de la escritura de apoderamiento es, el número de protocolo es y el nombre del notario es *(En caso de variación aporte la documentación que corresponda)*.
- d) Que la empresa conoce y acepta el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen el SDA, así como las condiciones técnicas específicas por el presente contrato específico.
- e) Que la empresa a la que representa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato específico a ejecutar comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46/CE.

Y para que así conste, firmo y sello esta declaración.

(Firma electrónica del representante legal de la empresa)

ANEXO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN**Datos de identificación de la empresa:**

Apellidos y nombre y razón social
NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa:

Apellidos y nombre
NIF

Declaro, bajo mi responsabilidad:**Que la empresa que represento procederá a la subcontratación:**

NO X
SÍ

(Concrete el nombre de la empresa o empresas a subcontratar o bien detalle el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica).

Y para que así conste, firmo y sello esta declaración.

ANEXO 5. Presentación de ofertas mediante el Catálogo Electrónico

Definición y funcionalidades del Catálogo electrónico

El catálogo electrónico es una herramienta prevista al considerante 36 de la Directiva 2014/24/UE. Lo define como una técnica electrónica de compra que constituye un formato para la presentación y organización de la información de forma común para todos los licitadores participantes. Establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores puedan exigir la presentación de ofertas en catálogos electrónicos en todos los procedimientos en los que se exige el uso de medios electrónicos. Mediante estos instrumentos se busca planificar las licitaciones logrando economías de escala y, al mismo tiempo, logrando la optimización de los medios adscritos, así como la reducción del tiempo que se requiere para realizar la licitación.

En el caso de la Central de contratación de la Mancomunitat la Plana el catálogo electrónico se realiza mediante la url: <https://compres.mancoplana.cat/>

La actuación del poder adjudicador debe atender a los principios rectores de la contratación administrativa como son el acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato, la integridad, la eficiencia en la gestión de los fondos públicos, la salvaguarda de la libre competencia, o la selección de la oferta más ventajosa.

Así pues, las empresas admitidas en las **categorías 3 y 4** del SDA, deberán adaptar sus catálogos generales en función del procedimiento específico de contratación. Esta adaptación garantiza que el catálogo transmitido para responder a un determinado procedimiento de contratación sólo incorpore productos que los operadores económicos hayan estimado que responden a las necesidades del poder adjudicador.

Formato de presentación de ofertas de las empresas

El Órgano de Contratación establecerá el formato de presentación de ofertas de los catálogos electrónicos, al que los licitadores tendrán que adaptar sus ofertas, la forma de presentación de éstas y la herramienta electrónica utilizada para su tratamiento.

Todas las empresas licitadoras tendrán que presentar las ofertas en un formato único que permitirá comparar las ofertas entre ellas y agilizar el procedimiento de adjudicación.

Con la presentación de los documentos por la adhesión al SDA, el licitador deberá presentar un catálogo inicial según el formato establecido por el órgano de contratación. Este catálogo puede ser posteriormente completado con más productos y podrán darse de baja aquellos que estén obsoletos. En el catálogo electrónico sólo podrán ofrecerse productos que respondan a los requisitos del poder adjudicador y será responsabilidad del licitador proporcionar la información adecuada. Los proveedores, además de completar los catálogos electrónicos, pueden adjuntar otros documentos que completen sus ofertas.

El catálogo se remitirá en un archivo .xlsx con los siguientes campos informados:

1. Categoría del SDA
2. Código artículo
3. Código fabricante
4. Descripción del artículo
5. Marca comercial
6. Tipo de IVA
7. Precio final (sin IVA)
8. URL del artículo

Los catálogos de las empresas deben presentarse obligatoriamente en formato .xlsx.

Los proveedores sólo ofrecerán productos de las categorías a las que hayan sido admitidos y es su responsabilidad que la información contenida en su catálogo electrónico sea verídica, correcta en forma y que esté actualizada.

Actualización de ofertas en el catálogo electrónico

Las ofertas presentadas por las empresas admitidas en el SDA se pueden revisar y actualizar en cualquier momento. Estas ofertas se llamarán precios de catálogo. Las entidades adheridas podrán consultar los cambios producidos en las ofertas mediante un sistema de trazabilidad del catálogo electrónico.

Los licitadores tienen la posibilidad de comprobar que la oferta sigue siendo válida y, de lo contrario, pueden subsanar los posibles cambios o errores materiales. En todo momento el órgano de contratación entenderá que los precios de catálogo son ofertas válidas en el momento del pedido y ese precio se mantendrá constante hasta la facturación.

Esto aplica a los precios de catálogo siempre y cuando no se haya realizado un contrato específico y se haya generado un nuevo catálogo específico por la entidad contratante.

Catálogos adjudicados

El catálogo adjudicado será fruto de la celebración de un contrato específico con la lista de precios ofrecidos. Se generará mediante una invitación de participación a todas las empresas admitidas en la categoría del objeto que se desea contratar y habiendo realizado una evaluación y clasificación de las ofertas en función de los criterios de adjudicación indicados en la invitación de participación.

Nombraremos catálogo adjudicado en la lista de precios resultado de un contrato específico del SDA. Esta lista de precios no podrá ser sometida a cambios durante la vigencia del contrato específico.

DOCUMENTO ADJUNTO NÚMERO 1 - Entidades que en el momento de la aprobación del expediente han aprobado la adhesión o firmado el convenio de colaboración y han sido admitidas

Ayuntamiento de Taradell
Ayuntamiento del Brull
Ayuntamiento de Aiguafreda
Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles
Ayuntamiento de Folgueroles
Ayuntamiento de Muntanyola
Ayuntamiento de Seva
Ayuntamiento de Viladrau

Firmado electrónicamente
Humbert Oferil Fernández

Jefe de Área de servicios de gestión